PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 090 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el* ***registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 9 0 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *– Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. ANTECEDENTES - EXP. 20252307901000023E

Mediante radicado No. 20254700023152 del 25 de febrero de 2025, la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, representada legalmente por el señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, o quien haga sus veces, actuando en calidad de apoderada[1] de la señora **ELSA MARIELA PEÑA COMBARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.368, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ARCA VERDE"**, a favor del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44009, con una extensión superficiaria de **3,6875 ha**, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de febrero de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Moniquirá, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 06 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ARCA VERDE"**, contenidos dentro del expediente **20252307901000023E**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0.
3. Poder especial otorgado por la señora **ELSA MARIELA PEÑA COMBARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.368 a la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, con nota de presentación personal del 23/10/2024 de la Notaría Única del Círculo de Villa de Leyva.

[1] Según el poder especial con nota de presentación personal del 23/10/2024 de la Notaría Única del Círculo de Villa de Leyva.

4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44009.
6. Cartografía y zonificación en formato *shape* del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44009.

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, representada legalmente por el señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, o quien haga sus veces, actuando en calidad de apoderado de la señora **ELSA MARIELA PEÑA COMBARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.368.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, el solicitante del trámite incluyó poder especial con fecha del 23 de octubre de 2024.

Después de analizar dicho documento, se corroboró que el mismo cumple con los requisitos mínimos para valer la representación legal del señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, toda vez que está debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, se incluyó la identificación plena de las partes (poderdante y apoderados), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, firma autenticada de las personas que otorgan el poder, y su correspondiente identificación biométrica.

Aunado a lo anterior, el solicitante del trámite remitió copia del Certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, con fecha de expedición del 23 de febrero de 2025.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES[2]; donde se evidenció lo siguiente:

[2] Verificado en RUES el día 22/03/2025

AUTO NÚMERO 090 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 1 DEL 03 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24294 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 13 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FLORIAN BORBON PEDRO ALEJANDRO	CC 19,397,521

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0.

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44009.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que la señora **ELSA MARIELA PEÑA COMBARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.368, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44009, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ARCA VERDE"**.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, representada legalmente por el señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, o quien haga sus veces, actuando en calidad de apoderada de la señora **ELSA MARIELA PEÑA COMBARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.368, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ARCA VERDE"**, a favor del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44009, será una extensión de **3,6820 ha**.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato *Shp*, con su respectiva zonificación y un área total de **3,6777 ha**, tal y como se muestra a continuación:

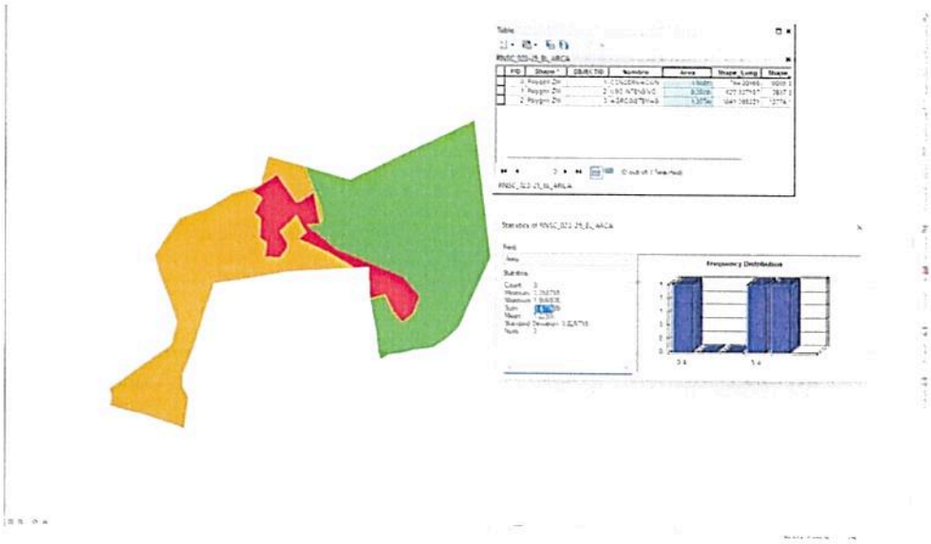

- Conforme la cartográfica allegada, se determina que la fuente de información es catastral:

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

CERTIFICADO N° 15-293-106-0000020-2024

DEPARTAMENTO	15 - BOYACA		
MUNICIPIO	293 - GACHANTIVA		
ZONA	00 - Rural	SECTOR	00
COMUNA	00	BARRIO	00
VEREDA	0009		

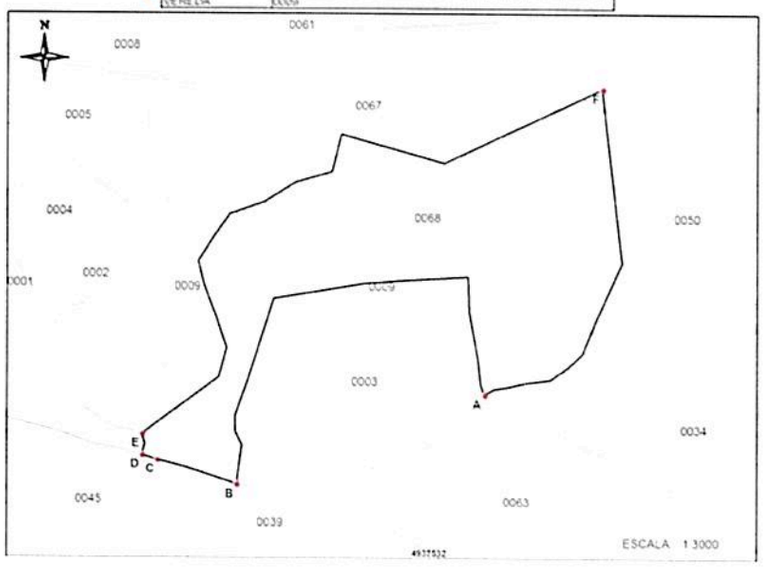

AUTO NÚMERO .090 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

DATOS DEL PREDIO	
NUMERO PREDIAL VIGENTE	15293000000000090068000000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	152930000000090068000
NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	AMN0001ACSA
MATRÍCULA INMOBILIARIA	083 - 44009
DIRECCIÓN	LOTE 1 VDA LAS VEGAS
ÁREA DE TERRENO	3 HA 6875.0 M2
ÁREA CONSTRUIDA	0 M2

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	2187421.08	4937570.17	A	B	354.93
B	2187358.08	4937395.82	B	C	58.70
C	2187375.22	4937339.71	C	D	11.16
D	2187378.59	4937329.07	D	E	15.24
E	2187393.34	4937328.99	E	F	493.23
F	2187632.68	4937653.14	F	A	267.40

LOCALIZACIÓN EN LA VEREDA 0009

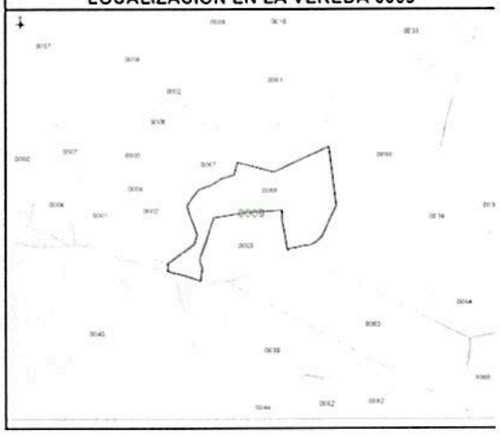

- Posteriormente, se procede con la verificación en la malla catastral IGAC vs la información cartográfica remitida en formato *Shp*, evidenciando que la cartografía allegada se superpone o coincide sobre el predio identificado con la cédula catastral **15293000000000090068000000000**:

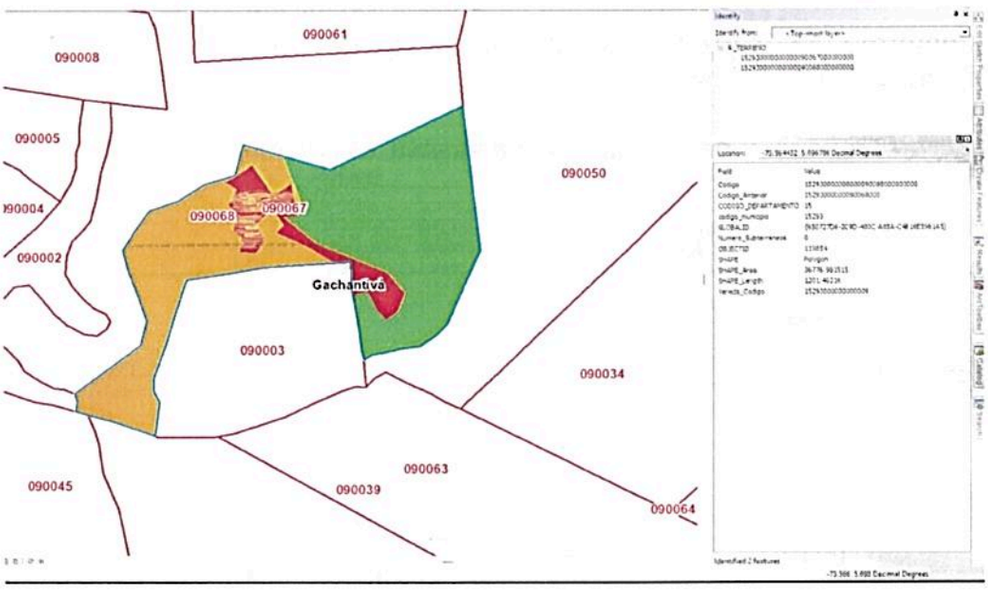

- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área total de **3,6777 ha**:

AUTO NÚMERO .090 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

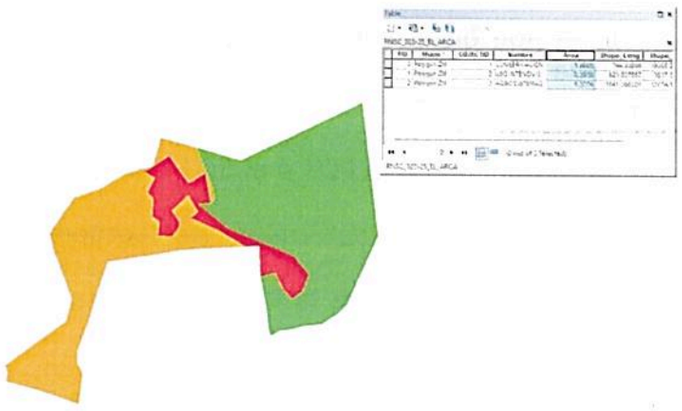

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	**Área (ha)**
Zona de Conservación	1,9065
Zona de Agrosistemas	1,3774
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3938
Total	**3,6777**

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

AUTO NÚMERO .090 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *–Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código: M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *–Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 090 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL ARCA VERDE"**, a favor del predio denominado "LT 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-44009, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, solicitado por la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, representada legalmente por el señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, o quien haga sus veces, apoderado de la señora **ELSA MARIELA PEÑA COMBARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.368, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Remitir a la **Alcaldía Municipal de Gachantivá** y a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3: El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 – *Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN TERRITORIO TIVA**, identificada con NIT. 901.402.914-0, representada legalmente por el señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.521, o quien haga sus veces, apoderada de la señora **ELSA MARIELA PEÑA COMBARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.368, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO .090 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 023-25 "EL ARCA VERDE"

Artículo 5: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental

Revisó información cartográfica:
Andrés Felipe Herrera
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental